

RW 841363

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 088 -2022-DGA-CR

Lima, 04 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N° 276-2022-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 0500-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 828148-2022 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 051-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa MOLDEADOS ACRILICOS S.A., solicita el pago de la contraprestación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) LETREROS ACRÍLICOS TRANSPARENTES - TARECOS", en mérito a la Orden de Compra N° 2021-000439, por el monto de S/ 777.55 (setecientos setenta y siete con 55/100 soles).

Que, con el FORMATO N° 3 - ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES, se evidencia la prestación correspondiente a la entrega de "CINCUENTA (50) LETREROS ACRÍLICOS TRANSPARENTES - TARECOS", ejecutada con fecha 28 de diciembre de 2021.

Que mediante el Informe N° 276-2022-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor de la empresa MOLDEADOS ACRILICOS S.A., precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, lo siguiente: "(...) se debió a que el proveedor realizó la entrega de los bienes en el Almacén y remitió su Factura N° E001-590 el día 30/12/2021, motivo por el cual no se pudo remitir el expediente al Departamento de Finanzas para el proceso de pago, generando un reconocimiento de deuda.", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada empresa, conforme a las normas legales vigentes.

Que a través del Informe N° 0500-2022-OPP-OM-CR, de fecha 25 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0512, por la suma de S/ 777.55 (setecientos setenta y siete con 55/100 soles), a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa MOLDEADOS ACRILICOS S.A. por la prestación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) LETREROS ACRÍLICOS TRANSPARENTES - TARECOS", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio



## Congreso de la República

fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que mediante el Informe N° 051-2022-AAJ-OLCC-OM-CR, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluyó que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa MOLDEADOS ACRILICOS S.A., por la prestación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) LETREROS ACRÍLICOS TRANSPARENTES - TARECOS", ejecutada con fecha 28 de diciembre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa MOLDEADOS ACRILICOS S.A., por la prestación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) LETREROS ACRÍLICOS TRANSPARENTES - TARECOS", ejecutada con fecha 28 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 777.55 (setecientos setenta y siete con 55/100 soles), en virtud de la Orden de Compra N° 2021-000439.

**Artículo Segundo.-** Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo precedente de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



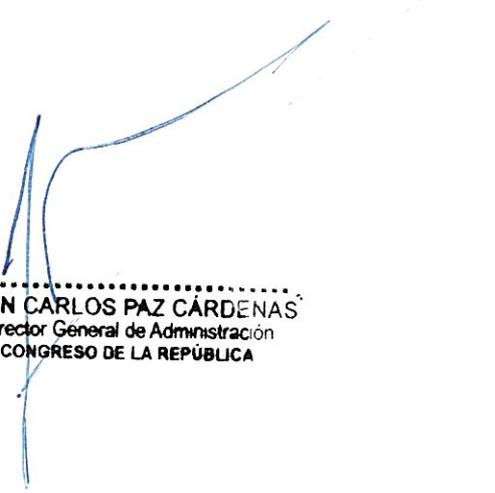
*Congreso de la República*

**Artículo Tercero.-** La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

**Artículo Cuarto.-** Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
.....  
**JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA